



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 4, fecha: viernes, 05 de Enero de 2018

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 70

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 71

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 72

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

BOP-GU-2018 - 73

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CESE

BOP-GU-2018 - 74

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO DE CEMENTERIO

BOP-GU-2018 - 75

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

BOP-GU-2018 - 76

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

BOP-GU-2018 - 77

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS PROYECTORES, LUMINARIAS Y SISTEMAS DE CONTROL DE ALUMBRADO EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

BOP-GU-2018 - 78

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO MULTIUSOS DE GUADALAJARA Y LA DOTACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DEL MISMO.

BOP-GU-2018 - 79

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL PARQUE DE LA CALLE CÓRDOBA EN GUADALAJARA.

BOP-GU-2018 - 80

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

BOP-GU-2018 - 81



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

70

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytociruelas.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Ciruelas, a 2 de enero de 2018. El Alcalde, Fco. Javier Sánchez Caballero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

71

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las



dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytociruelas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Ciruelas, a 2 de enero de 2018. El Alcalde, Fco. Javier Sánchez Caballero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2018

72

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017 , ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

CASTELLAR DE LA MUELA a 26 de diciembre de 2017.EL ALCALDE-PRESIDENTE:
PEDRO LAPARRA MARTINEZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

73

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación
Precio Público actividades, cursos y talleres Concejalía de Juventud	1 trim temp 2017-2018	05-12-2017
Precio Público servicio de Ayuda a Domicilio	Septiembre 2017	05-12-2017
Precio Público servicio de Ayuda a Domicilio	Octubre 2017	05-12-2017
Precio Público escuelas deportivas municipales y actividades físico deportivas Concejalía de Deportes	1 trim temp 2017-2018	05-12-2017

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Público actividades, cursos y talleres Concejalía de Juventud	1 trim temp 2017-2018	05-01-2018	05-03-2018
Precio Público servicio de Ayuda a Domicilio	Septiembre 2017	05-02-2018	05-04-2018
Precio Público servicio de Ayuda a Domicilio	Octubre 2017	05-03-2018	07-05-2018
Precio Público escuelas deportivas municipales y actividades físico deportivas Concejalía de Deportes	1 trim temp 2017-2018	05-01-2018	05-03-2018

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.



Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución-.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares 11 de diciembre de 2017.El Alcalde. José Luis Blanco Moreno.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CESE

74

DECRETO DE ALCALDÍA

A la vista de que de conformidad con el artículo 23.4 LRBRL el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones a los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no perteneciera a aquélla.

Y de que el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre señala que los nombramientos y ceses se harán mediante resolución del Alcalde, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin



perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

RESUELVO:

PRIMERO.- Destituir a Don Daniel Gómez Rodríguez como Tercer Teniente de Alcalde y Concejal delegado de la área asignada de Bienestar Social y Derechos democráticos.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma en Sr. Alcalde D. Ricardo García López en Pioz a 29 de Diciembre de 2017.

En Pioz a 29 de Diciembre de 2017. Fdo. El Alcalde Ricardo García López.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO DE CEMENTERIO

75

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 18 de diciembre de 2017 el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos propios que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en el Tablón de anuncios del ayuntamiento durante los 30 días siguientes al de publicación de este anuncio en el B.O.P. de Guadalajara, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en caso de no presentarse ninguna, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo: Tasa por la prestación del servicio de cementerio;

En Algora, a 18 de diciembre de 2017. El Alcalde: Jesús Yela Layna



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

76

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento Contrato Menor, mediante tramitación Ordinaria, para la adjudicación de CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA EN CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE JADRAQUE, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Jadraque.
- b. Dependencia que tramita el expediente y Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plza. Mayor, 2.
 3. Localidad y código postal: Jadraque, 19240.
 4. Teléfono: 949890000.
 5. Telefax: 949890498.
 6. Correo electrónico. ayuntamientojadraque@hotmail.com.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://jadraque.sedelectronica.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día hábil anterior al de conclusión del plazo para presentación de ofertas.
- c. Número de expediente: 133/2017.

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Administrativo Especial.
- b. Descripción. CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA EN CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE JADRAQUE.
- c. División por lotes y número de lotes/número de unidades: NO.
- d. Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Plaza Mayor nº 2.
 2. Localidad y código postal: 19240 Jadraque.
- e. Plazo de ejecución: 4 años.
- f. Admisión de prórroga. NO
- g. Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). NO.
- h. Sistema dinámico de adquisición (en su caso). NO.
- i. CPV (Referencia de Nomenclatura) : 55410000-7.



3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento : Contrato Menor.
- c. Subasta electrónica. NO.
- d. Criterios de adjudicación. Oferta más ventajosa.

4. Valor estimado del contrato: DOS MIL QUINIENTOS EUROS, (2.500,00 €), más otros QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS, (525,00 €), de I.V.A.

5. Presupuesto base de licitación.

- a. Importe neto: 2.500 €.
- b. Importe total: 3.025 €.

6. Garantías exigidas.

Tipo garantía	Definitiva	Garantía.	5% precio adjudicación
Fecha de constitución	A la firma del contrato	Fecha de vencimiento	A la extinción del contrato

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: Décimoquinto día hábil a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.
- b. Modalidad de presentación: Presencial y mediante envío por correo.
- c. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Jadraque, Plaza Mayor nº 2, 19240 Jadraque.
 1. Dependencia. Secretaría.
 2. Dirección electrónica: <http://jadraque.sedelectronica.es>
- d. Admisión de variantes, si procede: No.

9. Apertura de ofertas:

- a. Descripción. Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- b. Dirección. Plaza Mayor nº 2.
- c. Localidad y código postal. 19240 Jadraque.
- d. Hora. 12:00 horas.

Jadraque, 30 de noviembre de 2017. El Alcalde: Alberto Domínguez Luis.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

77

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario provisional adoptado en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2017, sobre imposición y ordenación de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda automáticamente elevado a definitivos dicho acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal.

Contra dicho Acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar, a 3 de enero de 2018. El Alcalde. Fdo.: Isidoro Escolano
Albacete

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA, E HIDROCARBUROS.

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando



de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a. Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b. Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el



artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta



ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a. En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b. En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

c. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.- También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a. En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se



presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b. En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizadas, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la



misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.



GRUPO I ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x0.5x (C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U \geq 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,065	27,574	27,640	13,820	17,704	244,670	12,234
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U \geq 400 Kv. Simple circuito	0,065	16,856	16,921	8,461	17,704	149,790	7,490
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv \leq U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,065	39,015	39,081	19,540	11,179	218,431	10,922
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv \leq U< 400 Kv. Simple circuito	0,065	23,850	23,915	11,958	11,179	133,668	6,683
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,065	26,333	26,399	13,199	6,779	89,471	4,474
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	0,065	20,137	20,203	10,101	6,779	68,471	3,424
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U \leq 110 Kv	0,065	20,325	20,391	10,195	5,650	57,602	2,880
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U \leq 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,065	50,921	50,987	25,493	2,376	60,578	3,029
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U \leq 66 Kv. Simple circuito	0,065	29,459	29,524	14,762	2,376	35,078	1,754
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U \leq 45 Kv.	0,065	28,321	28,386	14,193	2,376	33,726	1,686
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U \leq 30 Kv	0,065	29,176	29,242	14,621	1,739	25,432	1,272
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U \leq 20 Kv	0,065	20,553	20,618	10,309	1,739	17,932	0,897
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U \leq 15 Kv	0,065	19,691	19,756	9,878	1,534	15,155	0,758
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U \leq 10 Kv.	0,065	14,534	14,600	7,300	1,517	11,075	0,554

U Tensión nominal
Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,065	16,387	16,452	8,226	3,000 (m2/ml)	24,678 (euros/ml)	1,234 (euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,065	28,677	28,742	14,371	6,000 (m2/ml)	86,226 (euros/ml)	4,311 (euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,065	46,088	46,153	23,076	8,000 (m2/ml)	184,611 (euros/ml)	9,231 (euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,065	49,160	49,225	24,613	10,000 (m2/ml)	246,127 (euros/ml)	12,306 (euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,065	63,500	63,565	31,783	100,000 (m2/Ud)	3.178,267 (euros/Ud)	158,913 (euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,065	63,500	63,565	31,783	500,000 (m2/Ud)	15.891,337 (euros/Ud)	794,567 (euros/Ud)

GRUPO III AGUA								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,065	10,366	10,431	5,216	3,000	15,647	0,782
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,065	13,292	13,357	6,679	3,000	20,036	1,002
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,065	18,975	19,040	9,520	3,000	28,561	1,428
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,065	22,869	22,934	11,467	3,000	34,402	1,720
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,065	26,532	26,597	13,299	D	13,299xD	0,665xD

D Perímetro interior canal (m)

GRUPO IV OTROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
TIPO A	Por cada metro lineal en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,065	13,787	13,853	6,926	2,000 (m2/ml)	13,853 (euros/ml)	0,693 (euros/ml)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,065	10,366	10,431	5,216	1,000 (m2/m2)	5,216 (euros/m2)	0,261 (euros/m2)



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS PROYECTORES, LUMINARIAS Y SISTEMAS DE CONTROL DE ALUMBRADO EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

78

CON-3399

2889/2017

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 887.928,40 euros, más 186.464,96 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) Domicilio: Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.



6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas o en el Servicio de Correos, hasta las 14:00 horas del día 12 de febrero de 2018.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea

Día 2 de enero de 2018.

Guadalajara 2 de enero de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO MULTIUSOS DE GUADALAJARA Y LA DOTACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DEL MISMO.

79

CON-3398

2878/2017

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 371.689,01 euros, más 78.054,69 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación



- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

- A) Entidad: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
- B) Domicilio: Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.
- C) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas o en el Servicio de Correos, durante el plazo de VEINTISIETE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara 2 de enero de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL PARQUE DE LA CALLE CÓRDOBA EN GUADALAJARA.

80

CON-3400

3881/2017

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 179.942,36 euros, más 37.787,90 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: único criterio de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) Domicilio: Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo



de presentación de ofertas.

6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas o en el Servicio de Correos, durante el plazo de VEINTISIETE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara 2 de enero de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

81

Aprobada inicialmente la modificación de los estatutos de la Mancomunidad ALTO TAJO por acuerdo de asamblea de concejales de fecha 16 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla la Mancha de Castilla la Mancha, y en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Alcorón a 16 de diciembre de 2017.-El Presidente. Paulino Collada
Ruíz